

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 1 de 3  
RUC 2009

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 784 /09**



Sucre, 20 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-413, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1149/09 de 06 de noviembre de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C.N° 304/09 "ADQUISICION VENTILADORES (IGBJ)", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 321/09) CUCE: 09-1101-00-159446-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "ADQUISICION VENTILADORES (IGBJ)", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 479/2009 de 25 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 388-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) de 07 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la provisión a "RVC MEDICAL" representado legalmente por el Sr. Yerko Dennis Ban Avila, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación RPA-ANPE N° 516c/2009 07 de octubre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34 punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución de la provisión "ADQUISICION VENTILADORES (IGBJ)", con un monto de BOLIVIANOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 (Bs. 395.920,00.-) a "RVC MEDICAL" representado legalmente por el Sr. Yerko Dennis Ban Avila cuyo tiempo de entrega de la provisión será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato.

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 3  
RM N°784/09

43400. Fuente de financiamiento: RECURSOS PROPIOS I.G.B.J., que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 400.000,00.-

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 304/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 9 - 40
Certificación Presupuestaria a fs. 6
Especificaciones Técnicas a fs. 1 - 4
Descripción del Proyecto ( no corresponde)
Número de Identificación Tributaria a fs. 84
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 86
Formulario de Registro de Comercio a fs. 90
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 87
Poder de Representación a fs. (no corresponde)
BOLETA de Garantía de Cumplimiento de Contrato fs. 88

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 8
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 41
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 43
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 44
Formulario de evaluación de propuestas a fs. 71 - 72
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 77
Formulario De Análisis y Evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 75
Resolución de Adjudicación del proceso de contratación a fs. 78
Formulario de revisión técnica de la propuesta ofertada a fs. 73
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 69
Formulario de evaluación de la calidad y propuesta técnica a fs. 71

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato C.N° 304/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, Lic. Daysi Villanueva Manjón **Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.** y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de **Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y **"RVC MEDICAL"** representado legalmente por el Sr. Yerko Dennis Ban Avila; para la provisión **"ADQUISICION VENTILADORES (IGBJ)"**, con un costo total de **BOLIVIANOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 (Bs. 395.920,00.-)**, cuyo plazo de entrega será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**. La provisión consiste en una cantidad de ventiladores de tipo "portátil" marca "RVC MEDICAL" incorporada y con garantía de fábrica por un periodo de 12 meses, a ser fabricada por el fabricante "RVC MEDICAL".

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 3  
18/05/09

- Art.2º INSTRUYE** a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la provisión, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3º La Comisión de Recepción,** tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la provisión, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo Nº 0181/09.
- Art.4º SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre e IGBJ, una vez recepcionado la Provisión "ADQUISICION VENTILADORES (IGBJ)", procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación de todo el Equipo y demás accesorios que compone todo el Equipo; asimismo efectuen los tramites correspondientes para contratar el SEGURO CONTRA TODO RIESGO.
- Art.5º Se deja claramente establecido,** que la adquisición del bien, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º Remitir una fotocopia de la referida documentación** al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Luis Fidel Herrera Rellini  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

